



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR



**Producción  
para el Bienestar**

# PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR 2022

**SUBSECRETARÍA DE AUTOSUFICIENCIA  
ALIMENTARIA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYOS  
PRODUCTIVOS DIRECTOS**

**Marzo 2022**



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**ÍNDICE**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>5</b>
<b>IV.</b>	<b>ALCANCE .....</b>	<b>5</b>
<b>V.</b>	<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>	<b>5</b>
<b>VI.</b>	<b>CRITERIOS GENERALES Y MECÁNICA OPERATIVA .....</b>	<b>7</b>
	<b>DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA .....</b>	<b>7</b>
	Artículo 1.- De la Difusión del Programa y su normatividad .....	7
	<b>DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS .....</b>	<b>7</b>
	Artículo 2.- De los productores candidatos para el proceso de ratificación .....	7
	Artículo 3.- Del proceso de ratificación .....	7
	<b>DEL CÁLCULO Y ENTREGA DEL APOYO .....</b>	<b>8</b>
	Artículo 4.- Del cálculo del monto del apoyo .....	8
	Artículo 5.- De la dispersión del apoyo.....	9
	Artículo 6.- De la entrega del apoyo.....	9
	<b>DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PRODUCTORES .....</b>	<b>10</b>
	Artículo 7.- De las consultas y solicitudes de productores .....	10
	<b>DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.....</b>	<b>10</b>
	Artículo 8.- De las Delegaciones .....	10
	Artículo 9.- De la DGAPD.....	11
	<b>DE LA SUPERVISIÓN.....</b>	<b>11</b>
	Artículo 10.- De la supervisión .....	11
	<b>DE LA INCORPORACIÓN DE PRODUCTORES AL PADRÓN .....</b>	<b>11</b>
	Artículo 11.- De la Incorporación.....	11
	<b>DE LAS SITUACIONES ESPECÍFICAS .....</b>	<b>12</b>
	Artículo 12.- De los productores no atendidos durante el proceso de ratificación .....	12
	Artículo 13.- Del tratamiento de situaciones específicas o de excepción .....	12
	Artículo 14.- De la atención a la Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.....	12
<b>VII.</b>	<b>RESUMEN DE LA MECÁNICA OPERATIVA.....</b>	<b>13</b>
<b>VIII.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>15</b>
<b>IX.</b>	<b>FLUJO OPERATIVO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR .....</b>	<b>16</b>
<b>X.</b>	<b>FIRMAS Y CAMBIOS.....</b>	<b>18</b>



## I. INTRODUCCIÓN

---

El 18 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2022, el cual tiene como objetivo general incentivar a las personas que se dedican a la actividad agropecuaria para contribuir al incremento de la productividad de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao y miel de productores de pequeña y de mediana escala.

En dicho documento, se define entre otras cosas, la **mecánica general para el otorgamiento del apoyo directo** a los productores que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como las instancias que participan en la operación del Programa.

En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV del Reglamento Interior de esta Secretaría y los artículos 2 fracción XVI y 11 fracción I de las citadas Reglas de Operación, la Dirección General de Apoyos Productivos Directos, elabora el presente documento para establecer **las disposiciones específicas y/o complementarias para la operación y entrega del apoyo directo** del Programa, así como las **obligaciones y funciones de las instancias participantes**.

## II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

---

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
4. Ley de Planeación.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
6. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
10. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
11. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
12. Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
13. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022, y su modificación.
14. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.
15. Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura.
16. Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos de la SAGARPA (ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural).

### III. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

---

Establecer las disposiciones específicas y/o complementarias, así como detallar los procesos, obligaciones y funciones a cargo de las instancias participantes para la entrega de los apoyos directos a los beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar 2022, que reúnan los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación de éste.

### IV. ALCANCE

---

El ámbito de aplicación del presente Procedimiento es nacional y de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que intervienen en la operación del Programa.

### V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

---

Para efectos del presente Procedimiento, además de lo establecido en el glosario de las Reglas de Operación, deberá entenderse como:

1. **Actualización de Datos:** Proceso por el cual se ratifican o corrigen los datos que contiene el Padrón;
2. **Apoyo:** Subsidio (o incentivo), que se otorga a los beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar;
3. **Centro de Atención a Productores:** Instancia que brinda atención telefónica y vía correo electrónico a productores, en la DGAPD;
4. **Beneficiario:** Persona física que recibe el apoyo previsto en las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar;
5. **Comité Técnico:** Organismo conformado por el Titular de la Secretaría como Presidente, la Titular de la SEBIEN como Secretaria Técnica, el Coordinador General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República y los Titulares de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria y de la Unidad Responsable, como Vocales; y que tiene como principal función resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar y en el presente documento;
6. **Cultivo/producto:** Granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao o miel, conforme a lo establecido en el Anexo I de las ROP, mismo que se reproduce en el presente documento;



7. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, asignada por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación;
8. **DGAPD:** Dirección General de Apoyos Productivos Directos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad Responsable de la operación de apoyos directos del Programa Producción para el Bienestar;
9. **Delegaciones:** Delegaciones de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, Instancia Ejecutora de la operación de los apoyos directos del Programa Producción para el Bienestar;
10. **Incorporación:** Proceso por el que un productor o productora, previa revisión y validación de criterios y requisitos de elegibilidad por la Unidad Responsable, se adhiere al Padrón;
11. **Instancia dispersora:** Banco del Bienestar o la que la Unidad Responsable designe;
12. **Medio de canje:** Documento que el beneficiario deberá entregar a la Instancia Dispersora en el momento en que le sea entregado su apoyo en efectivo, y que contendrá el importe a pagar y el número de folio asignado en el Programa;
13. **PAC:** Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Padrón del Programa Producción para el Bienestar;
14. **Padrón:** Listado de personas físicas productoras y productores beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar;
15. **PpB:** Programa Producción para el Bienestar;
16. **Predio:** Espacio de terreno delimitado que, medido en hectáreas, tiene derechos de posesión o propiedad para un productor o productora; en donde realiza sus actividades agropecuarias;
17. **Productor:** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, con predio y/o unidad de producción;
18. **Ratificación:** Procedimiento por el cual, el personal señalado por SEBIEN, lleva a cabo la actualización de datos durante el año 2022, de conformidad con los convenios que al respecto celebren la Secretaría y la SEBIEN, y a lo establecido en el presente documento;
19. **ROP:** Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio 2022;
20. **SEBIEN:** Secretaría de Bienestar, a través de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo o la Unidad de Coordinación de Delegaciones, según corresponda.
21. **Secretaría:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
22. **Unidad de producción:** Espacio de terreno delimitado que tiene derechos de posesión o propiedad para un productor pecuario, incluido el productor de miel.



## VI. CRITERIOS GENERALES Y MECÁNICA OPERATIVA

### DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

#### Artículo 1.- De la Difusión del Programa y su normatividad

La SEBIEN a través de las Delegaciones, se encarga de realizar la difusión de los objetivos, criterios y requisitos de elegibilidad del PpB, a efecto de que los productores interesados tengan la información de manera oportuna para acceder y cobrar el apoyo.

La DGAPD difunde en la página web de la Secretaría la normatividad aplicable y los documentos complementarios para la operación del PpB.

### DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

#### Artículo 2.- De los productores candidatos para el proceso de ratificación

La DGAPD envía a la SEBIEN el listado de productores candidatos para llevar a cabo el proceso de ratificación de beneficiarios (*Listado para ratificación*), del cual se destacan las siguientes características:

- I. Corresponde a productores del **Padrón de Beneficiarios del PpB** vigente al 31 de diciembre de 2021.
- II. Contiene entre otra, la información que a continuación se detalla:

##### Del predio (s) o unidad de producción:

- a) Superficie,
- b) Cultivo,
- c) Régimen hídrico, y
- d) Ubicación.

##### Del productor:

- a) Nombre completo,
- b) Domicilio,
- c) Monto del apoyo 2021, y
- d) CURP<sup>1</sup>

<sup>1</sup>La CURP de los productores pasó por un proceso de validación ante el RENAPO, con base en el procedimiento establecido por la DGTIC (Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría).

#### Artículo 3.- Del proceso de ratificación

La SEBIEN, a través de sus Delegaciones, realiza la actualización o corrección de datos (proceso de ratificación) de los productores incluidos en el *Listado para ratificación*, para ello:





- I. La DGAPD en coordinación con la SEBIEN, brinda capacitación a las Delegaciones respecto de los objetivos, operación y requisitos del PpB.
- II. Las Delegaciones difunden a nivel regional, municipal y local, a los productores sobre los requisitos, la logística y periodos de atención para el proceso de ratificación.
- III. Las Delegaciones a través de su personal operativo, **identifican** al productor y mediante entrevista personal, le solicitan el original para cotejo y copia de su identificación oficial vigente, y **recaban** en el *formato de actualización de datos o incorporación* (el cual es un formato impreso) datos del productor y del predio (s) o unidad (es) de producción, y con la suscripción del mismo se asume la persona como productor/a de los cultivos/producto declarados.

(Cuando se recabe el domicilio particular del productor, se asentará en el *formato de actualización de datos o incorporación* el Estado, Municipio, Localidad, Colonia, Calle, numero exterior y Código Postal).

La información y documentos referidos en esta fracción forman parte de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 8 de las ROP, por lo que aquellos productores que cumplan con lo requerido, podrán ser sujetos de apoyo del PpB.

Los productores que señale el Comité Técnico podrán exceptuarse de uno o más de los criterios o requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo citado en el párrafo anterior.

- IV. Las Delegaciones capturan en una base de datos, la información del *formato de actualización de datos o incorporación* y **resguardan** la documentación recabada.
- V. La SEBIEN genera el *Listado de productores ratificados*, mismo que contiene, entre otra, la información derivada del proceso de ratificación, siguiente:
  - a) Nombre del productor
  - b) CURP del productor

El *Listado de productores ratificados* citado, corresponde a la ratificación de la procedencia del pago del apoyo directo del PpB 2022.

## DEL CÁLCULO Y ENTREGA DEL APOYO

### Artículo 4.- Del cálculo del monto del apoyo

El cálculo del monto de los apoyos para el 2022, considera lo siguiente:

- I. Para **granos, amaranto o chíá con apoyos por hectárea**; que el monto del apoyo se calcule por hectárea o fracción, conforme la superficie registrada en el Padrón del PpB en 2021.
- II. Para caña de azúcar, café, cacao y miel, el monto del apoyo se calcule por productor registrado en el Padrón del PpB en 2021.



- III. Para predios de **granos** con suma de superficies de hasta 3 hectáreas con régimen hídrico de temporal, o hasta 5 hectáreas de riego, así como predios de **amaranto** o **chía** con superficies de hasta 2 hectáreas, se otorgue un apoyo **mínimo de seis mil pesos**.
- IV. Para predios de **amaranto** o **chía**, con superficies de **8 y hasta 20** hectáreas, se otorgue un monto **máximo de veinticuatro mil pesos**.
- V. Al monto que resulte del cálculo, se aplique un **redondeo** para que el importe de los apoyos sean cifras en múltiplos de cien pesos. Para el redondeo se tomarán como base las últimas cifras del monto calculado; por lo que para montos que terminen en **1 a 49 pesos** se realiza un redondeo **a la baja** y de **50 a 99 pesos** un redondeo **al alza**.

La SEBIEN envía el *Listado de Productores ratificados* a la DGAPD, para su remisión a la Instancia Dispensora.

#### Artículo 5.- De la dispersión del apoyo

Con base en el *Listado de productores ratificados*, la DGAPD **verifica que se tengan los recursos suficientes para cubrir el importe de los apoyos a entregar**, en caso positivo, autoriza a la Instancia Dispensora la entrega de los apoyos. De ser insuficiente el saldo, realiza la ministración de los recursos faltantes. Si no existe suficiencia presupuestaria, solo tramita el pago de los apoyos que el presupuesto permita.

La Instancia Dispensora realiza las acciones necesarias para la dispersión del apoyo a los beneficiarios y de manera periódica informa a la DGAPD el avance, para que se realicen las conciliaciones correspondientes.

#### Artículo 6.- De la entrega del apoyo

- I. La **difusión de los medios de pago**, fechas, sedes o puntos, horarios y requisitos, para la entrega de los apoyos, es realizada por las Delegaciones a través de su personal operativo.  
  
Asimismo, la DGAPD se encarga de publicar periódicamente en el portal Buscador de Beneficiarios Producción para el Bienestar (<https://www.suri.agricultura.gob.mx:8017/buscadorBeneficiario>), el listado de beneficiarios del PpB en 2022.
- II. Las Delegaciones a través de su personal operativo, se encargarán de proporcionar a los beneficiarios, los **medios de canje**, para que realicen el cobro de su apoyo en el lugar que determine la Instancia Dispensora.
- III. La Instancia Dispensora en coordinación con la SEBIEN, se encargará de **realizar la entrega del apoyo de manera directa a cada beneficiario** que entregue el medio de canje y presente su identificación oficial vigente en las mesas de atención instaladas en las sedes o puntos de entrega. Asimismo, **resguardará los comprobantes de pago** durante el plazo establecido en la ley de la materia.
- IV. La **entrega de los apoyos** se efectuará a partir de la entrada en vigor de las ROP y hasta el 31 de diciembre de 2022, en función de la calendarización y suficiencia presupuestal.

- V. Una vez entregado el apoyo, y con base en la información que le proporcione la Instancia Dispersora, la DGAPD realizará las conciliaciones correspondientes y publicará en la página web de la Secretaría, el listado de Beneficiarios pagados del PpB en 2022.
- VI. Los productores que por algún motivo no puedan presentarse a realizar el cobro de su apoyo dentro del periodo establecido por la SEBIEN, podrán recibirlo en las fechas y puntos de atención que al efecto se den a conocer a través de las Delegaciones.

### DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PRODUCTORES

#### Artículo 7.- De las consultas y solicitudes de productores

La DGAPD establecerá un **Centro de Atención a Productores**, a través del cual podrá recibir consultas y solicitudes, relativas a:

- a) El estatus del apoyo,
- b) Fechas de entrega de los apoyos,
- c) Incorporación al Padrón del PpB,
- d) Actualización o corrección de datos,
- e) Cambio de propietario/productor,
- f) Planteamiento de diversas problemáticas relacionadas con el PpB, y
- g) Asesoría sobre la normatividad del PpB.

El Centro brindará atención a través de los números telefónicos: **55-3871-1000** y **800TUCAMPO** (800-882-2676), extensiones 40432, 40433, 40495, 40498, 40440, 40425, 40427, 40428 y 40429, así como en el correo electrónico: **atencion.ppb@agricultura.gob.mx**, en días y horas hábiles.

El Centro de Atención, en su caso, identifica e integra las **solicitudes de actualización** por un **cambio de propietario/productor** (fallecimiento del productor o cambio de posesionario del predio por venta o rescisión de contrato de posesión derivada), asimismo, solicitudes de **corrección de datos del predio** (superficie, cultivo, régimen hídrico).

### DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

#### Artículo 8.- De las Delegaciones

En su carácter de Instancia Ejecutora, deberán cumplir con lo referido en el artículo 10, fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022, así como las que deriven de la normatividad del PpB.

Así mismo, informarán a los productores que deberán:

- a) Cumplir con lo establecido en las ROP, el presente documento y demás normatividad aplicable al PpB.



- b) Brindar facilidades para la atención de verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la DGAPD, las Delegaciones, instancias fiscalizadoras y de cualquier otra autoridad competente.

#### Artículo 9.- De la DGAPD

Cumplir con las obligaciones referidas en el artículo 5, fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022. Así como lo establecido en los convenios de colaboración que celebre la Secretaría con las Instancias participantes en el PpB.

### DE LA SUPERVISIÓN

#### Artículo 10.- De la supervisión

La DGAPD, llevará a cabo acciones de supervisión para revisar el cumplimiento de la normatividad por parte de los productores y de la Instancia Ejecutora, con base en lo establecido en las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2022 y las ROP del propio PpB.

### DE LA INCORPORACIÓN DE PRODUCTORES AL PADRÓN

#### Artículo 11.- De la Incorporación

La DGAPD, sujeto a disponibilidad presupuestal, podrá establecer esquemas de incorporación de productores al PpB que ejecutará, en su caso, con el apoyo de la SEBIEN.

Los productores podrán incorporarse si cumplen con los criterios y requisitos siguientes:

##### I. Criterios:

- a) Sea el propietario o poseionario del predio o unidad de producción;
- b) Sea productor de pequeña o mediana escala;
- c) Produzca algún cultivo o producto elegible por el PpB (Anexo I);
- d) Cuente con su CURP validada por RENAPO.

##### II. Requisitos:

- a) Del predio o unidad de producción a incorporar:
  - o Ubicación del predio (georreferencia).
  - o Documentación que acredite la propiedad o posesión.

La georreferencia, en su caso, estará a cargo de la DGAPD.

- b) Del productor:

- Identificación oficial vigente (IFE/INE).
- Comprobante de domicilio.
- Formato de actualización de datos o incorporación.

La DGAPD determinará las regiones, tamaño de los predios o unidades de producción, cultivos y productos a incorporar, dando prioridad a productores:

- a) De granos básicos (maíz, frijol, trigo y arroz, entre otros).
- b) De municipios con alta o muy alta marginación.
- c) De municipios con población indígena.
- d) De municipios con altos índices de inseguridad.
- e) Con antecedentes de operación en el PpB en 2019, 2020 o 2021, no incluidos en el listado para ratificación en 2022.
- f) Que se identifiquen para incorporación en la DGAPD.
- g) Que determine el Comité Técnico.

En su caso, se emitirá el documento en el que se precise el mecanismo de incorporación, así como las obligaciones y funciones de las instancias participantes.

#### **DE LAS SITUACIONES ESPECÍFICAS**

##### **Artículo 12.- De los productores no atendidos durante el proceso de ratificación**

La DGAPD en coordinación con la SEBIEN, en su caso, determinará las estrategias, fechas y periodos de atención para aquellos productores (incluidos en el *Listado para ratificación*) que por algún motivo no hayan atendido el proceso de ratificación.

##### **Artículo 13.- Del tratamiento de situaciones específicas o de excepción**

Cualquier situación sustantiva o de repercusión general que llegara a presentarse durante la operación del PpB y que no esté establecida en este Procedimiento, será sometida a consideración del Comité Técnico.

##### **Artículo 14.- De la atención a la Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas**

A partir del presente ejercicio fiscal, la información contenida en el reporte de solicitantes y beneficiarios del PpB que se publique, será la que el productor proporcione a la Instancia Ejecutora; en particular, la referente a la ubicación geográfica de la entrega del apoyo (estado, municipio y localidad), que será la dirección del domicilio particular que el productor manifieste.




## VII. RESUMEN DE LA MECÁNICA OPERATIVA

Las actividades e instancias participantes en la operación del PpB, se describen a continuación:

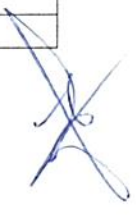
Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No.	Descripción	
Delegaciones	1A	Realizan difusión a los productores sobre los objetivos, criterios y requisitos de elegibilidad del PpB.	Anuncios, panfletos
DGAPD	1B	Difunde las ROP del PpB, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el Procedimiento Operativo y demás normatividad aplicable.	Página web de la Secretaría
DGAPD	2	Envía a la SEBIEN el <i>Listado para ratificación, que incluye monto calculado.</i>	Listado
SEBIEN	3	Recibe la información y remite a sus Delegaciones.	Base de Datos Oficio de remisión de información
Delegaciones	4	Reciben la información, establecen estrategia y realizan la difusión a los productores sobre los requisitos, logística y periodos de atención para el proceso de ratificación (actualización de datos).  Realizan la actualización o corrección de datos a través de entrevista personal al productor, registran información en el <i>formato de actualización de datos o incorporación</i> y recaban copia de la identificación oficial vigente del productor.	Formato de actualización de datos o incorporación
	5	Capturan información en una Base de Datos y envía a la SEBIEN.	Base de Datos
	6	Integran y resguardan la documentación derivada del proceso de ratificación.	
SEBIEN	7	Recibe Base de Datos, genera <i>Listado de productores ratificados</i> y envía a la DGAPD.	Base de Datos / Oficio de remisión de información
DGAPD	8	Recibe <i>Listado de productores ratificados.</i>  Verifica que se tengan recursos suficientes <i>para pagar el apoyo que corresponde a los productores referidos en dicho listado.</i> De contar con ellos, autoriza envío a la Instancia Dispersora.	Listado
	9	Recibe <i>Listado de productores ratificados</i> y realiza las acciones necesarias para la dispersión.	Listado

a

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No.	Descripción	
Delegaciones	10	Difunde los medios de pago, fechas, sedes, horarios y requisitos, para la entrega de los apoyos.	Anuncios, panfletos
	11	Entregan a los beneficiarios, los medios de canje para el cobro de su apoyo ante la Instancia Dispersora.	Medio de canje
Instancia Dispersora / Delegaciones	12	Realizan la entrega del apoyo en efectivo y de manera directa a cada beneficiario que presente el medio de canje y su identificación oficial vigente en las sedes o puntos de entrega.  Resguardan comprobantes de pago.	Medio de canje / Comprobante de pago
Instancia Dispersora	13	Envía a la DGAPD el avance en la entrega de los apoyos para que se realicen las conciliaciones correspondientes.	Listado
DGAPD	14	Realiza las conciliaciones de los apoyos entregados.	
	15	Publica listados de beneficiarios en la página institucional de la Secretaría.	Listado de Beneficiarios
	16	A través del Centro de Atención a Productores, y a petición del productor informa sobre su estatus dentro del PpB y brinda asesoría sobre la normatividad y operación.  El Centro de Atención a Productores identifica y concentra las solicitudes de actualización o corrección de datos del predio y de incorporación recibidas.	Base de Datos
FIN			

**Nota: Las actividades 1A, 2, 3, 4, 5 y 6 (Iniciaron en el mes de enero 2022)**

0



## VIII. ANEXOS

### ANEXO 1. CATÁLOGO DE CULTIVOS Y PRODUCTOS ELEGIBLES PARA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR 2022.

Clave	Producto / Cultivo	Tipo	Clave	Producto / Cultivo	Tipo	
<b>Granos</b>			<b>Granos</b>			
1	Maíz grano	Blanco	7	Milpa**	Maíz / Cualquier otro cultivo anual	
		Amarillo	8	Soya grano	****	
		De Color	9	Ajonjolí grano	****	
		Pozolero	10	Cacahuete	****	
2	Frijol	Azufrado	11	Garbanzo grano	Blanco	
		Bayo	12	Haba grano	****	
		Cacahuete	13	Cártamo grano	****	
		Canario	14	Calabaza chihua (pipián)	Pipián	
		Flor de junio	15	Lenteja	****	
		Flor de mayo	16	Girasol grano	****	
		Flor de mayo sol	17	Arvejón grano	****	
		Garbancillo	18	Linaza	****	
		Junio marcela	19	Colza o canola	Colza o Canola	
		Manzano	20	Sorgo grano	****	
		Mayocoba	<b>Caña</b>			
		Negro Jamapa	21	Caña	Industrial	
		Negro Querétaro			Etanol	
		Negro San Luis			Piloncillo	
		Negro t39			Alcohol	
		Negro Veracruz			Fruta	
		Negro Zacatecas	<b>Café</b>			
Peruano	22	Café	Robusta			
Pinto nacional			Arábica	Arábica		
Pinto americano	<b>Amaranto y chía</b>					
Pinto saltillo	23	Amaranto	****			
3	Trigo grano	Harinero (panificable)	24	Chía	****	
		<b>Cacao</b>				
4	Arroz	Milagro filipino	25	Cacao*	****	
		Morelos	<b>Miel</b>			
5	Avena grano	****	26	Miel	****	
6	Cebada grano	****	<b>Leche</b>			
			27	Leche***	****	

\*Preferentemente bajo sombra

\*\*Se refiere al Sistema Milpa, definido como: producción agrícola tradicional de temporal que incluye diferentes cultivos de manera simultánea en una misma superficie, en donde la especie principal es el maíz asociado con frijol, calabazas, chiles, tomates, entre otras, dependiendo de la región. El objetivo principal del sistema milpa es producir para la alimentación familiar.

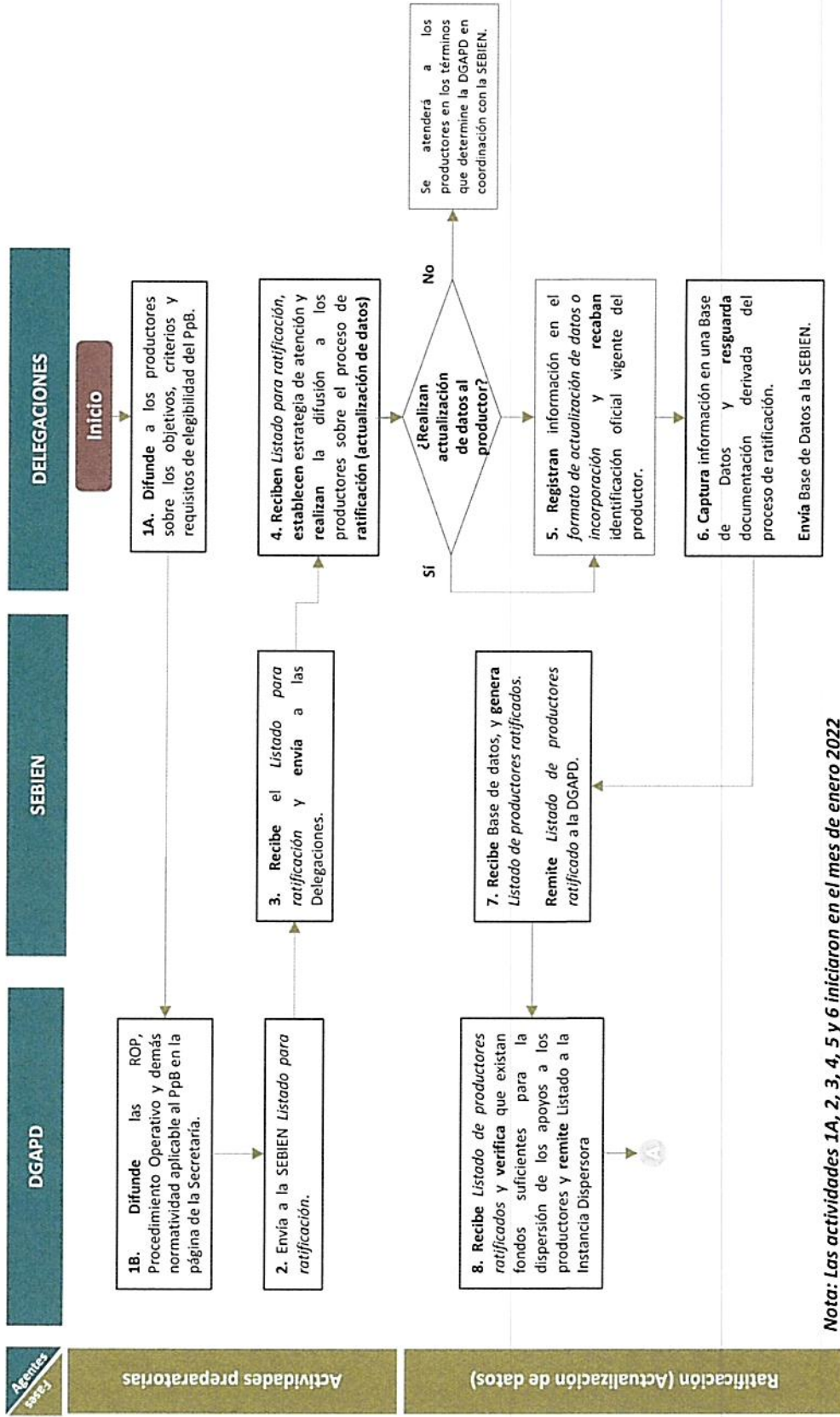
\*\*\*Sólo aplica para la estrategia de acompañamiento técnico.

\*\*\*\*No considera Tipología

Este catálogo, podrá modificarse para atender otros estratos y productos conforme lo determine la Unidad Responsable

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

IX. FLUJO OPERATIVO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR



Nota: Las actividades 1A, 2, 3, 4, 5 y 6 iniciaron en el mes de enero 2022



Agencia  
1992

INSTANCIA DISPERSORA

DGAPD

CENTRO DE ATENCIÓN A  
PRODUCTORES

Dispersión y entrega de los apoyos

Seguimiento

Cierre

9. Recibe *Listado de productores ratificados* y **coordina** con las Delegaciones la logística para la entrega de los apoyos.

10. Realiza dispersión de apoyos e **informa** a la DGAPD sobre el avance de la entrega.

11. Recibe información sobre los apoyos entregados, **realiza** las conciliaciones correspondientes.

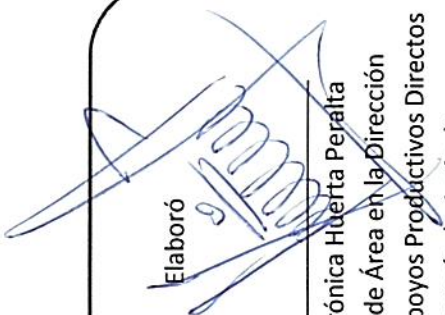
12. **Publica** mensualmente los listados de beneficiarios en la página institucional de la Secretaría.

Fin

Informa a petición del productor el estatus dentro del PpB y **brinda orientación** para el cobro del apoyo.  
**Recibe/Identifica/Concentra** las solicitudes de actualización o corrección de datos


**X. FIRMAS Y CAMBIOS**

**Elaboró**



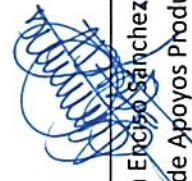
Ing. Verónica Huerta Peralta  
Directora de Área en la Dirección  
General de Apoyos Productivos Directos  
de la Secretaría de Agricultura y  
Desarrollo Rural

**Revisó**



Ing. Alejo Cabrera Contreras  
Director de Área en la Dirección General de  
Apoyos Productivos Directos de la  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**Autorizó**



Lic. Carmina Echeverría Sánchez  
Directora General de Apoyos Productivos  
Directos de la Secretaría de Agricultura y  
Desarrollo Rural